

Nota sobre otros de
requisitos en las Guard
debravamos

En el Real Decreto n.º 220 se inserta una Real
orden fecha once del corriente, por la que S. M. se
ha servido resolver que los pequeños gastos de sus
lumbres y demas utensilios indispensables para
los cuerpos de Guardia que origina el servicio que
presta la Milicia Urbana de la interior de la
provincia se paguen de los fondos de Propios; y
en su virtud, Acuerdo: Queda enterado.

Nota sobre venta de
fincas de Propios

En el mismo Real Decreto se inserta otra Real
orden de once del corriente, resolviendo S. M. que
los productos de las enajenaciones en venta real
de las fincas de Propios, ingresen en el fondo de
este, y sirvan para cubrir sus cargas; y en su
virtud, Acuerdo: Queda enterado.

En el citado Real Decreto se inserta otra Real
orden fecha veinte de octubre ultimo por la que S. M.
se ha dignado resolver sean admitidos a liquidacion
los créditos contra el estado que en el dia se condecan
caducados por falta de presentacion, y en su virtud
Acuerdo: Queda enterado.

Con lo que se concluyó este Cavildo que firman el Sr.
Presidente y dos de los tres Regidores concurrentes, de
que yo el Em.º doy fe.

Pelegriñ Añez *Zarandona*

Antemi
Manuel Jacaroz

- Concejo
Senores
- Pelegriñ, Pres.
 - Chico.
 - Carbonero.
 - Pineas.
 - Zarandona.
 - Andina.
 - Duranta.
 - Cano.
 - Sanchez.
 - Uste.
 - Fruel.
 - Bazona.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a dos
de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro,
y por ante mi el Sr. Mayor interino de su M. Ayuntamiento
Real y perpetuo, previa citacion ante diem
para tratar de los asuntos que se expresarian, se jun-
taron a Consejo en su sala capitular los Sres. D.º José
Lopez Pelegriñ, Alcalde mayor por S. M. Interino; D.º
Pedro Maria Chico subregidor, D.º Pedro Juan Carbonero,
D.º Manuel Pinero Marquer, D.º Luis Zarandona, Re-
gidores: D.º Antonio Andina, D.º Juan de Paul

